



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 16 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 21 de Abril de 2015

Visto el Informe N° 276-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1585-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 091-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GCDC;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de febrero de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y la empresa CAFEREY INGENIEROS S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 060-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 025-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistema de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia de la I.E. San Juan, ubicada en el distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad", por el monto de S/. 4 768 794,46 (Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 46/100 Nuevos Soles), y un plazo de doscientos diez (210) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, a través del Oficio N° 2133-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 07 de abril de 2014, la Entidad designó el Inspector de la Obra, y comunicó que el inicio de plazo de ejecución de obra comenzará a regir al día siguiente de recibido el documento;

Que, con fecha 19 de mayo de 2014, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR ACUARIO, integrado por la señora ESTELA PALOMINO RUÍZ y el señor REGNER ALFONZO BASURCO JIMÉNEZ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 120-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Publico N° 054-2013-ED/UE 108, para el servicio de consultoría: "Supervisión de obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistemas de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica de la Institución Educativa San Juan, Huerta Grande, Trujillo - La Libertad", por el monto de S/. 433 262,02 (Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Dos con 02/100 Nuevos Soles) y un plazo para la prestación del servicio de doscientos cuarenta (240) días calendario, de los cuales doscientos diez (210) días corresponden a la supervisión de la Obra y treinta (30) días para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la Obra;



Que, mediante Oficio N° 3262-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 29 de mayo de 2014, la Entidad comunicó que el inicio de plazo del servicio de supervisión se iniciará al día siguiente de recibido el documento;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED del 04 de setiembre de 2014, la Entidad aprobó la Reducción de Supervisión N° 01, por la suma de S/. 93 873,52 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Setenta y Tres con 52/100 Nuevos Soles), equivalente a los cincuenta y dos (52) primeros días calendario del plazo de ejecución de la Obra que el Supervisor no prestó el servicio de supervisión, lo que representa una incidencia de 21,67 % del monto del contrato original;

Que, mediante Carta Notarial N° 041-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 02 de febrero de 2015, la Entidad requirió al Contratista el cumplimiento de las obligaciones del Contrato N° 060-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, debido a que la obra se encontraba paralizada desde el 20 de enero de 2015, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario, para que cumpla con la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolver el contrato, de conformidad con los artículos 168° y 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Carta Notarial N° 77-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED-OGA, de fecha 24 de marzo de 2015, la Entidad resolvió el Contrato N° 060-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, suscrito con el Contratista, por acumulación de máxima penalidad;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 31 de marzo de 2014, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo de N° 04, por seis (06) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó el término del plazo contractual al 24 de marzo de 2015;

Que, a través de la Carta N° 009-2014-SUP/CSA, recibida por la Entidad el 10 de abril de 2014, el Supervisor solicitó la Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, aduciendo que, las Ampliaciones de Plazo N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 por un total de ciento un (101) días calendario que han sido otorgadas por la Entidad fueron solamente para la supervisión de la ejecución de la obra, cuyo plazo contractual culminó el 03 de noviembre 2014, por tanto, las ampliaciones de plazo otorgadas para la supervisión de la ejecución, en penalidad, de la obra, se contabilizan desde el 04 de noviembre de 2014 hasta 23 de febrero de 2015, requiriéndose ampliar treinta (30) días calendario el plazo de la Supervisión correspondientes al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de ejecución de obra, hasta el 24 de marzo de 2015, fecha en que se resolvió el contrato de ejecución de obra;

Que, con Informe N° 091-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GCDC del 16 de abril de 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor, es improcedente, dado que el plazo contractual del servicio de supervisión ha estado vigente hasta el 24 de marzo de 2015, de acuerdo con la Ampliación de Plazo N° 04 otorgada por la Entidad por seis (06) días calendario, ampliación de plazo que se sustenta en la resolución del contrato de ejecución de obra, toda vez que el contrato de supervisión se encuentra directamente vinculado al de ejecución de obra, por lo que, resuelto éste, no existe la necesidad del proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final de la Obra;

Que, con Memorándum N° 1585-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 17 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expresa





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0116-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 25 de Abril de 2015

su conformidad con lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, mediante Informe N° 276-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 24 de abril de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado por el Coordinador de Obra y en aplicación de los artículos 190° y 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor, debe declararse improcedente, dado que el contrato de ejecución de obra se encuentra resuelto desde el 24 de marzo de 2015, fecha de término del plazo contractual del servicio de supervisión, de acuerdo con la Ampliación de Plazo N° 04 por seis (06) días calendario, otorgada por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 084-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, ello debido a la vinculación directa del contrato de supervisión con el de ejecución de obra, por lo que, el sustento presentado por el Supervisor que se funda en que, del total del plazo del contrato de supervisión, treinta (30) días calendario correspondía al proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del Contrato de ejecución de obra, se desvirtúa por el hecho en que dada la resolución del contrato de ejecución de obra, extingue la necesidad de contar con los servicios de supervisión para un proceso de recepción y liquidación que no se llevara a cabo, los treinta (30) días calendario para ello, se convalidan con los días que realmente se prestó el servicio para la supervisión de la obra, esto es hasta el 24 de marzo de 2015, fecha de término del plazo contractual del Supervisor;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *“Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)”*

Que, el artículo 193° del referido Reglamento, indica: *“La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)”*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, corresponde declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 del servicio de Supervisión, en virtud a que el contrato de ejecución de obra ha sido resuelto el 24 de marzo de 2015, fecha del término contractual del servicio de supervisión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 276-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 1585-2015-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 091-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GCDC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por treinta (30) días calendario, presentado por el del CONSORCIO SUPERVISOR ACUARIO, integrado por la señora ESTELA PALOMINO RUÍZ y el señor REGNER ALFONZO BASURCO JIMÉNEZ, encargado del servicio de consultoría: "Supervisión de obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento II Etapa y Sistemas de Utilización en 10 KV para la Ampliación de la Potencia Eléctrica de la Institución Educativa San Juan, Huerta Grande, Trujillo - La Libertad", en virtud del Contrato N° 120-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Publico N° 054-2013-ED/UE 108, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR ACUARIO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kritjenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

